



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 034 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 24 ENE 2024

VISTO: El Memorando N°029-2024-GRU-DRTC-DR de fecha 23 de enero del 2024; la Carta N°005-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 23 de enero del 2024 y el Informe Legal N°040-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 24 de enero del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, con Carta N°005-2024-GRU-DRTC-DR-OA-UP de fecha 23 de enero del 2024, la CPC. July Ruth López Canayo Jefe (e) de la Unidad de Personal autoriza a la Abog. Hiesnia Britse Esteban Espinoza Asesora Legal de esta Sede Regional, el uso físico de vacaciones, por un periodo de nueve (09) días, de acuerdo al siguiente detalle:

- Fecha de inicio : 25 de enero del 2024.
- Fecha de término : 05 de febrero del 2024.
- Fecha de reincorporación : 06 de febrero del 2024.

Asimismo, con Memorando N°029-2024-GRU-DRTC-DR de fecha 23 de enero del 2024, el Director Regional, dispone se emita acto resolutorio de encargatura de la Oficina de Asesoría Legal a la Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner, en adición a sus funciones a partir del 25 de enero hasta el 05 de febrero del presente año.

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.

Que, el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones, se realiza teniendo en cuenta su formación, capacitación y experiencia y de conformidad con el artículo 76° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, entre las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa se encuentra previsto el **encargo**. De acuerdo al artículo 82° del precitado Reglamento, el encargo: "... es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. (...);"

Que, respecto al encargo como modalidad de desplazamiento en el régimen del Decreto Legislativo N°276, en su artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N°276, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma; asimismo dicho encargo puede realizarse para ocupar un puesto o asumir funciones, solo procede en ausencia del titular de la plaza;

Asimismo, el Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP, en su numeral 3.6.2 hace una aclaración respecto a los tipos de "encargo", refiriendo lo siguiente:

- **Encargo de Puesto:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° **034** -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 24 ENE 2024

- **Encargo de Funciones:** Acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.



Además, el encargo de funciones, es simultáneamente a las funciones propias de su puesto, y este servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva; es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; la Abog. Mg. Sara Valdivia Ruffner, es servidora que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N°1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.



Por lo que, a fin de no perturbar el normal funcionamiento y desarrollo de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali; conforme a las motivaciones tanto fácticas como jurídicas antes invocados, se debe encargar las funciones de la Dirección de Caminos, ello al amparo del Artículo 82° del reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM;

Que, con Informe Legal N°040-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 24 de enero del 2024, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali, OPINA Que es **PROCEDENTE**, el encargo de funciones de la Oficina de Asesoría Legal, a la Abg. Mg. Sara Valdivia Ruffner, en adición a sus funciones, a partir del 25 de enero hasta el 05 de febrero del 2024.

Estando a lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM; Manual Normativo de Personal N°002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado con Resolución Directoral N°013-92-INAP-DNP; con el Visto Bueno del Asesor Legal, Unidad de Personal y Oficina Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 540-2023-GRU-GR de fecha 20 de Noviembre del 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR las Funciones de la Oficina de Asesoría Legal, a la Abg. Mg. SARA VALDIVIA RUFFNER, en adición a sus funciones, a partir del 25 de enero hasta el 05 de febrero del 2024; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo: ORDENAR, a la Dirección de Administración, para que a través de la Unidad de Personal, se dé cumplimiento a la presente resolución.

Artículo Tercero: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

Artículo Cuarto: ORDENAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, la notificación de la presente resolución a todos los interesados; y a los órganos correspondientes en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Dr. Sr. Abel Mejías Sánchez Quispe
DIRECTOR REGIONAL